



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

### Circular Reglamentaria Externa DFV- 44 del 22 de Septiembre de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN**

#### 1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 26 de julio de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados “BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P.<sup>1</sup> FOGAFIN”.

El objeto de la emisión, es obtener los recursos requeridos por FOGAFIN para la financiación de las pérdidas de los establecimientos de crédito ocasionados por los bienes recibidos en dación de pago, en virtud de lo establecido en el Decreto 2331 de 1998 y las Resoluciones 003 de 1998 y 005 de 1999, expedidas por la Junta Directiva de FOGAFIN.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos Bonos en el Depósito Central de Valores –DCV, según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación expedido por FOGAFIN, los denominados “BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN” tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

#### 2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Ley de Circulación: a la orden.
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Monto de la Emisión: Doscientos veinte mil millones de pesos (\$220.000.000.000)
- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000)

---

<sup>1</sup> B.R.D.P.: Bienes Recibidos en Dación de Pago

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****Circular Reglamentaria Externa DFV- 36 del 10 de julio de 2000**

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN**

- Monto mínimo de fraccionamiento: un millón de pesos (\$1.000.000)
- Plazo: diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión del bono.
- El capital se pagará en cuotas semestrales iguales.
- Los bonos tendrán una rentabilidad equivalente a la inflación proyectada por el Banco de la República para cada año, vigente en el momento de vencimiento del período de causación de intereses, adicionada en cinco puntos, la cual se pagará semestre vencido sobre el saldo de capital. Para todos los efectos, los intereses se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.
- FOGAFIN podrá prepagar los títulos a las tasas de mercado determinadas con sujeción a las tasas de referencia para cada uno de los plazos, previa información a los tenedores de los bonos con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1.2.4.2 de la Resolución 400 de 1995 emitida por la Superintendencia de Valores.
- Se expiden mediante registro en el Depósito Central de Valores - DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el D.C.V. serán asumidos por FOGAFIN.
- Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en cuatro años contados a partir de la fecha de su exigibilidad.

**3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV**

Los Bonos serán suscritos por los Establecimientos de Crédito que hayan asumido pérdidas en la recepción de bienes en dación de pago de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del Decreto 2331 de 1998 y las Resoluciones 003 de 1998 y 005 de 1999, expedidas por la Junta Directiva de FOGAFIN.

(Reemplaza la hoja 64-2 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-44 del 22 de septiembre de 1999)



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

### Circular Reglamentaria Externa DFV- 44 del 22 de Septiembre de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

### **ASUNTO : 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN**

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los Bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: valor nominal, valor costo, rentabilidad, vigencia, vencimiento, intereses, plazo y beneficiario.

El Banco de la República procederá a la expedición de los bonos en el DCV de acuerdo con las características indicadas por FOGAFIN.

Una vez expedidos, la transferencia de los Bonos por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

#### **4. PAGO DE RENDIMIENTOS**

Los rendimientos se cancelarán semestre vencido, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes. El DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

#### **5. AMORTIZACION DE CAPITAL**

La amortización del capital se efectuará en cuotas semestrales iguales, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

### Circular Reglamentaria Externa DFV- 44 del 22 de Septiembre de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN**

#### 6. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen estos bonos, son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### 7. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723.

Para información referente a la colocación de los Bonos pueden contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.